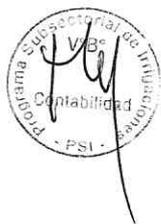


**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Jefatural N° 00090-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM**

Lima, 11 de julio de 2022

**VISTOS:**

El Memorando N° 00924-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI/PSI-UGIRD de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje; los Informes N° 00158-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT y N° 486-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG del Contador(e) y el Coordinador de Logística, de la Oficina de Administración, respectivamente; el Informe Legal N° 323-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

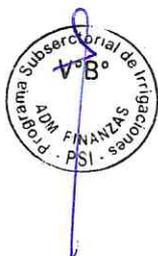
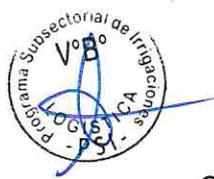
**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, estableciéndose las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autoriza por norma legal expresa;

Que, según lo dispuesto por el artículo 3 del citado Decreto Supremo, se entiende por créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, los artículos 6 y 7 del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

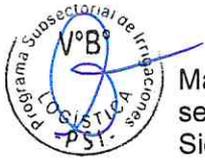
Que, los artículos 42 y 43 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, regulan el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal, precisando en el numeral 36.2 del artículo 36 que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado en la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;



**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, el numeral 36.3 del artículo 36 de la precitada norma, precisa que con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha;



Que, el 14 de octubre de 2021, se emite a favor del señor José Orlando Mejía Marcacuzco la Orden de Servicio N° 2021-01926-MIDAGRI-PSI para realizar el "Servicio de seguimiento y control en la ejecución de obras de inversión pública-Obras por impuesto-Sierra Azul", por el monto de S/ 18,000.00 (Dieciocho Mil y 00/100 Soles), que incluye los impuestos de ley, a pagar en dos (2) armadas, con un plazo de ejecución de hasta sesenta (60) días calendario, contabilizados desde el día de recibida la orden de servicio;

Que, con Carta N° 011-2021-JMM, recibida el 03 de diciembre de 2021, el señor José Orlando Mejía Marcacuzco presenta el segundo entregable correspondiente a la orden de servicio antes citada;

Que, por Memorando N° 04998-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 30 de diciembre de 2021, que se sustenta en el Informe N° 3250-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD-SUGES, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje otorga la conformidad al segundo entregable de la Orden de Servicio N° 2021-01926-MIDAGRI-PSI, por el monto de S/ 9,000.00 (Nueve Mil con 00/100 Soles);



Que, con Memorando N° 00001-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM/CONT, de fecha 11 de marzo de 2022, el Contador (e) devuelve el trámite de pago de la Orden de Servicio N° 2021-01926-MIDAGRI-PSI, por cuanto ha presentado dificultades en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) para el cierre de operaciones del ejercicio 2021, cuyos registros no aprobaron la fase devengado, quedando en el estado "R"-Rechazado;

Que, con Carta N° 08-2022/JMM, recibida el 17 de marzo de 2022, el señor José Orlando Mejía Marcacuzco solicita el pago por el segundo entregable de la Orden de Servicio N° 2021-01926-MIDAGRI-PSI;



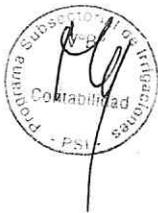
Que, por Memorando N° 00924-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 21 de marzo de 2022, estando a los Informes N° 00590-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES y N° 039-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD/CAPE, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje solicita a la Unidad de Administración el reconocimiento de crédito devengado para el pago del segundo entregable de la Orden de Servicio N° 2021-01926-MIDAGRI-PSI, por el monto de S/ 9,000.00 (Nueve Mil con 00/100 Soles), para lo cual adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario-Nota N° 0000000128;



Que, a través del Informe N° 486-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG de fecha 17 de mayo de 2022, la Coordinación de Logística concluye que resulta necesario emitir la correspondiente resolución administrativa, con la finalidad de aprobar el reconocimiento de crédito devengado a favor del señor José Orlando Mejía Marcacuzco;

Que, mediante Informe N° 00158-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT de fecha 5 de julio de 2022, el Contador (e) concluye que "los documentos que forman parte de

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



la solicitud de Reconocimiento de Crédito Devengado, que sustenta la Fase de Devengado, para el pago del Segundo entregable del Servicio de seguimiento y control de la ejecución de obras por impuestos (...), a favor del señor JOSE ORLANDO MEJIA MARCACUZCO, por el importe de S/ 9,000.00 (Nueve Mil 00/100 soles), se encuentra conforme (...);



Que, mediante Informe Legal N° 323-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que de la información técnica y documentación remitida por la Unidad de Administración, se advierte que se cumple con la normativa establecida en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, para el reconocimiento y abono de crédito devengado de la obligación contraída con el señor José Orlando Mejía Marcacuzco, proveniente del ejercicio fiscal 2021;

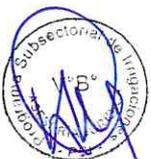
Que, el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas o quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;



Que, en ese sentido, considerando las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos antes señalados, corresponde reconocer como crédito devengado a favor del señor José Orlando Mejía Marcacuzco, la deuda pendiente de pago por la prestación del segundo entregable de la Orden de Servicio N° 2021-01926-MIDAGRI-PSI para realizar el "Servicio de seguimiento y control en la ejecución de obras de inversión pública-Obras por impuesto-Sierra Azul";

Con los vistos de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, de la Unidad de Asesoría Jurídica, del Coordinador de Logística y el Contador (e);

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y, las funciones establecidas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- RECONOCER** el crédito devengado a favor del señor José Orlando Mejía Marcacuzco, por el monto de S/ 9,000.00 (Nueve Mil y 00/100 Soles), respecto al segundo entregable de la Orden de Servicio N° 2021-01926-MIDAGRI-PSI para realizar el "Servicio de seguimiento y control en la ejecución de obras de inversión pública-Obras por impuesto-Sierra Azul", conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Artículo 2.- DISPONER** que las áreas de Logística, Contabilidad y Tesorería, realicen los trámites correspondientes para el pago de la deuda descrita en el artículo 1 de la presente Resolución.

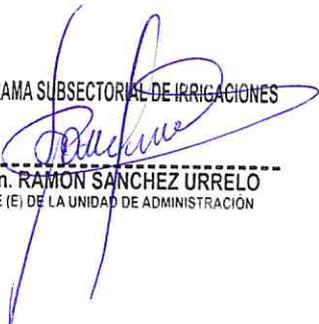
**Artículo 3.- REMITIR** los actuados a la Secretaría Técnica del Programa Subsectorial de Irrigaciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a fin de determinar las presuntas faltas e infracciones, de corresponder.

**Artículo 4.- DISPONER** las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Subsectorial del Irrigaciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (<https://www.gob.pe/psi>).

**Regístrese y comuníquese.**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

  
-----  
Econ. RAMON SANCHEZ URRELO  
JEFE (E) DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN